



Río Gallegos, 21 de abril de 2025.-
Expte. N° 526.735/MTEySS/2021.-

ACTA N° 30

En la ciudad de Río Gallegos, a los 21 días del mes de abril de 2025, siendo las 09:30 horas, previamente citados, comparecen ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz; por el **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL** lo hacen el Director Provincial Secretaría General Pablo Leonardo **CÁCERES** D.N.I. N° 25.602.425, la Directora General Despacho Mariela Alejandra **CHEUQUE** D.N.I. N° 30.999.209, la Directora de Personal Sandra **RUIZ** D.N.I. N° 24.988.771 y la Asesora Técnica Pamela Silvana **CHAZAMPI** D.N.I. N° 23.096.980; por la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (A.P.A.P.)** lo hace la Sra. Virginia Irene **JAMIESON BERTRAND** titular del D.N.I. N° 22.097.802; por la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.)** lo hace el Sr. Pablo **NUÑEZ** titular de D.N.I. N° 30.144.490 y la Sra. Sandra **SUTHERLAND** titular del D.N.I. N° 20.921.365; por la **UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.)** lo hace el Sr. Orlando **OLAVARRIA** titular del D.N.I. N° 23.441.169; y por la **AUTORIDAD LABORAL** lo hace la Directora de Convenciones Colectivas de Trabajo, Dra. Emilia Pilar **ALVARADO**.-

TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL

Buenos días a todos, siendo las 10:00 horas, damos inicio a la mesa de redacción del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Consejo Agrario Provincial.

En este acto, damos lectura de Nota N° 117/2025/ATE-CPD SC, mediante la cual la entidad sindical **A.T.E.** da respuesta a la contrapropuesta del Poder Ejecutivo Provincial realizada en Acta N° 27 de fecha 18 de diciembre de 2024, la cual se adjunta a la presente.

TOMA LA PALABRA ATE

Buenas tardes a todos. Con respecto a la propuesta presentada por esta entidad sindical, queremos expresar que las propuestas deben realizarse en esta mesa y que deben ser consensuadas entre las partes. Dejando claro que el CCT General es el marco, no es el techo, sino el piso. El Ejecutivo no debe poner límites, no tenemos que limitarnos al CCT, podemos trabajar con agrupamientos que no existen en la carrera, subgrupos, niveles que no están contemplados, parámetros de educación, pueden ser analizados en esta mesa y ser acordados entre las partes.

Queremos rectificar la Nota en su parte pertinente, donde dice: "sin gozar de adicionales" debió decir que era con adicionales.

TOMA LA PALABRA EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

Buenos días a todos, solicitamos un cuarto intermedio.

TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL

Siendo las 10:20 horas, se otorga un cuarto intermedio.

Siendo las 10:55 horas, se reanuda la presente reunión.



[Handwritten signature]
ATE

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ATE



Nacional de Técnicos y Paratécnicos acreditados para la Inspección Predespacho de hacienda.... Comprende los Niveles B, B1, B2, y C.

El trabajador será comprendido en estos sub- agrupamiento teniendo en cuenta por única vez su antigüedad de expertis en realizar tareas de para-técnico, en el futuro las evaluaciones, las capacitaciones se adjuntarán para el avance de la carrera.

- 1 PARA TÉCNICO - GENERAL o INICIAL: Incluye a los agentes cuya capacitación y experiencia les permite realizar funciones técnicas e idoneidad, ejercidas bajo la dirección de profesionales o técnicos de jerarquía superior. Supone responsabilidad sobre el resultado de las tareas individuales o grupales asignadas, con alternativas de simple elección para la resolución de los requerimientos técnicos de su superior. UN (1) año hasta NUEVE (9) años de antigüedad
- 2 PARA TÉCNICO - PRINCIPAL o INTERMEDIO: Incluye a los agentes cuya capacitación técnica formal e idoneidad y experiencia les permite realizar funciones técnicas de ejecución de mediana especialización y complejidad bajo la dirección de personal de mayor jerarquía. Supone responsabilidades sobre resultados individuales o grupales, con sujeción a objetivos y técnicas específicas y relativa autonomía ante su superior para la ocasional resolución de situaciones imprevistas en los temas atinentes a su función. Puede comportar la conducción de equipos de trabajo. DIES (10) años hasta DIESINUEVE (19) años de antigüedad
- PARA TÉCNICO - AVANZADO o SUPERIOR: Incluye a los agentes cuya una certificación de capacitación de no menos de NOVENTA (90) horas reloj o cátedras e idoneidad de experiencia les permite realizar funciones de ejecución y/o supervisión de actividades técnicas específicas en términos de mayor complejidad o especialización. Supone responsabilidad sobre el cumplimiento de objetivos a su cargo, con sujeción a planes o marcos normativos o técnicos, con autonomía para aplicar la iniciativa personal dentro de las pautas establecidas, y para la resolución de cuestiones relativas a su incumbencia. VEINTE (20) años hasta su jubilación de antigüedad.



Propuesta de redacción realizada por A.T.E.:

Auxiliar Técnico: Agrupa todas las actividades que por su función normal, habitual y por su idoneidad y empirismo aplica aspectos técnicos asociados, conservación, preservación y prevención de los recursos naturales y culturales a través de presencia de contralor, supervisión y fiscalización; incluye también las siguientes funciones, choferes (todas las clases) conducción de maquinarias, tractores, motos, equipos y manejo de herramientas, para lo que se requiera capacitación o experiencia previa. Incluye las siguientes áreas (Laboratorios: Lanas, Sanidad Animal, Sanidad Vegetal, Suelos; DIPA; Recursos Naturales: Áreas Protegidas, Bosques (incluye viveros), Climatología, Agricultura, Fauna Silvestre, Intendencia, Erosión, Brigada de Incendios Forestales, Comunicaciones, informática, Maquinas Livianas, Máquinas Pesadas (Perforaciones), Carpintería y Tierras) quedando comprendido en los niveles escalafonario A, B, C, D y D1. La función asignada al trabajador deberá ser acorde al instrumento legal de designación.

Ate [Handwritten signatures and initials]



Propuesta de redacción realizada por el Poder Ejecutivo Provincial:

Técnico: Cuando fuera seleccionado para desarrollar puestos o funciones que comporten realizar tareas técnicas específicas, habilitantes y relacionadas con su función en el organismo, que acrediten la posesión de título secundario con orientación técnica de más de 5 años de duración, título de pregrado universitario o título habilitante otorgado por establecimientos de enseñanza superior e institutos terciarios correspondientes a carreras con ciclo de formación de duración no inferior a DOS (2) años. Comprende los Niveles A, B, B1, B2 y C.

Este agrupamiento comprende por única vez el siguiente sub-agrupamiento:

Para Técnico: El trabajador que cuente con antigüedad continua en una misma área técnica habiendo adquirido el conocimiento, idoneidad y empirismo lo cual les permite realizar funciones técnicas de diferente especialización y complejidad, bajo la supervisión de personal profesional o técnico.

El trabajador será comprendido en este sub-agrupamiento por única vez en los siguientes niveles teniendo en cuenta la antigüedad:

A: Inicial (10 años en el puesto).

A1: Intermedio (15 años en el puesto).

● A2: Avanzado (20 años o más en el puesto).

Que no siendo para más, siendo las 12:30 horas se cierra el presente acto, otorgándose un cuarto intermedio para el día lunes 05 de mayo del corriente año a las 09:30 horas, en la sala del Directorio del Consejo Agrario Provincial. Se firman seis (6) ejemplares del mismo tenor.-



ALVARADO, EMILIA PILAR
DIRECCION CONVENCIONES
COLECTIVAS DE TRABAJO
M.T.E.V.S.S.

Río gallegos, 15 de Abril 2025.

Al:
Ministro de Trabajo Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz
Sr. Ezequiel VERBES
S _____ / _____

En nombre y representación del Consejo Directivo Provincial de la Asociación Trabajadores del estado, entidad Sindical de primer grado con personería jurídica y gremial N°2 y domicilio legal en la calle Raúl Alfonsín N° 146, Ciudad de Río Gallegos, nos dirigimos a usted, para manifestar total rechazo a la respuesta expresada por el Poder Ejecutivo en la contrapropuesta sobre Carrera y Escalafón del CCT Sectorial del Consejo Agrario Provincial

Si bien es parte de la Negociación Colectiva, presentar otra propuesta, consideramos innecesario apreciaciones que no condicen con el Espíritu de las RELACIONES LABORALES DEMOCRATIZADAS, además que no respeta la Legislación en la materia. En ese sentido y en respuesta a la contestación, expresada en el Acta N° 27 de Escritura del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL PARA TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL CONSEJO AGRARIO decimos:

Que el ámbito de los análisis comparativos debe expresarse, en debate en la mesa de escritura del CCTS CAP

Que las propuestas de las Organizaciones Sindicales NO TIENEN COMO CONDICIONANTE el CCT General para la escritura de los Sectoriales

Que es sabido por todas las partes que el CCT General es el piso para la discusión de los Convenios Sectoriales y no el techo .

Que el Estado Provincial es parte de la Negociación Colectiva y de la mesa de debate para discutir los requisitos de la formación Académica conforme a la necesidad del Sector

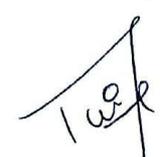
Que las Direcciones de Estado no tienen incumbencia en la definición de las condiciones laborales establecidas en los, ya que la Ley 2986, en su ART.5

Que los principios Rectores para construir la Carrera y Escalafón, están dados por las necesidades REALES del sector a debatir

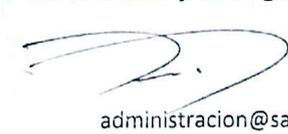
Que es necesario rediscutir el reconocimiento de la IDONEIDAD, en vista que no hubo escalafón en la APP y las y los trabajadores llevaron esas misiones y funciones adelante durante muchos años hasta la actualidad y es por eso, que sostenemos que los CCTS deben RECONOCER Y REPARAR dichas actividades sin gozar de Adicionales , reconocimientos de tareas riesgosas , sin perspectiva de género ,diversidad y discapacidades y siendo estos compañeros IDONEOS los formadores de los nuevos Profesionales que fueron ingresando a través del tiempo .

Que en cuanto a la Propuesta de Carrera y Escalafón presentada por el PE CAP será ANALIZADA, CONCENSUADA Y ACORDADA bajo los términos de La Ley 2986 de NEGOCIACION COLECTIVA DE TRABAJO ENTRE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL Y LAS ASOCIACIONES SINDICALES y su Reglamentación.


ATE







administracion@santacruz.ate.org.ar


ALVARADO, EMILIA PILAR
DIRECCION CONVENCIONES
M.T.E.Y.S.S.

Adherida a la Confederación Latinoamericana de Trabajadores Estatales
CLATE y Central de Trabajadores de la Argentina - CTA Autónoma

Que consideramos una falta de respeto hacer una interpretación acotada de la Escritura de los Sectoriales, ya que hemos sido Nosotros los que hemos propiciado tanto la adhesión a la ley Nacional, como aportados proyectos, con total conocimiento del territorio, en todos los espacios de debate sobre los que se han discutido. Con un dato que no es menor y digno de ser RESPETADO, es que estas conquistas han sido en LA CALLE. Nadie nos regaló NI UN SOLO DERECHO.

Por todo lo expresado, es que pedimos que se RESPETE el AMBITO DE DISCUSION y DEBATE de este SECTORIAL del CAP, sin opiniones extemporáneas, ya que la Ley se sanciono en el año 2007

Sin otro particular la saludo atentamente,
esperando pronta respuesta. -



Sandra Sutherland
Secretaria Adjunta
Consejo Directivo Provincial
A.T.E. Santa Cruz

NOTA N.º 117/2025/ATE-CDP SC-

ATE

ALVARADO, EMILIA PILAR
DIRECCION CONVENCIONES
COLECTIVAS DE TRABAJO
M.T.E.Y.S.S.